



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2.2018.023**

|                                |  |                                |               |
|--------------------------------|--|--------------------------------|---------------|
| <b>CIUDAD Y FECHA</b>          | IBAGUÉ, 13 DE JUNIO DE 2018  |                                |               |
| <b>CONTRATISTA:</b>            | EQUIPOS ZOPPOCOL S.A.S. Y/O MARIO ANDRES ZOPPO PATIÑO  |                                |               |
| <b>NIT O CC</b>                | 809012388-9  |                                |               |
| <b>TIPO:</b>                   | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.   |                                |               |
| <b>MODALIDAD</b>               | REGIMEN ESPECIAL   |                                |               |
| <b>OBJETO:</b>                 | SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES DE LA INSTITUCION.   |                                |               |
| <b>PLAZO:</b>                  | DOS (02) DIAS CALENDARIO   |                                |               |
| <b>VALOR:</b>                  | DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$ 2.931.571.00) M/CTE.IVA INCLUIDO.  |                                |               |
| <b>FORMA DE PAGO:</b>          | Contra entrega, previa presentación de la cuenta de cobro, factura y/o documento equivalente, informe de gestión y registro fotográfico ante el contratante y los debidos soportes del cumplimiento a la seguridad social. |                                |               |
| <b>IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL</b> | <b>CÓDIGO</b>  | <b>RUBRO</b>                   | <b>FUENTE</b> |
|                                | 2.1.2.2.9.3  | MANTO DE MOBILIRIARIO Y EQUIPO | CONPES 2018   |

**JAVIER ECID VASQUEZ RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.364.816, en su calidad de Rector de la Institución Educativa Exalumnas de la Presentación de Ibagué, facultado como Ordenador del Gasto, y que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, debidamente autorizado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa EXALUMNAS DE LA PRESENTACIÓN, NIT No. 800018761-8, y **EQUIPOS ZOPPOCOL SAS Y/O MARIO ANDRES ZOPPO PATIÑO**, identificado con NIT No. 809012388-9., que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES DE LA INSTITUCION. Lo anterior de conformidad con los Estudios del Sector, las especificaciones técnicas descritas en la propuesta y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato. **Parágrafo:** El ordenador del gasto deja expresa constancia que se verificó la capacidad, idoneidad y experiencia de la **CONTRATISTA** para la ejecución del objeto del contrato. **SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA EXALUMNAS DE LA PRESENTACIÓN**, pagará al **CONTRATISTA** la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$ 2.931.571.00) M/CTE.IVA INCLUIDO., contra entrega del servicio prestado, previa presentación de la cuenta de cobro, factura



y/o documento equivalente, informe de gestión y registro fotográfico ante el contratante y los debidos soportes del cumplimiento a la seguridad social. **Parágrafo:** El presente contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que rigen la materia siempre y cuando sea conveniente y favorable para la Institución. **TERCERA: PLAZO:** el objeto contractual será ejecutado en un término de dos (02) días calendario, contados a partir de la formalización del mismo. **CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** - El contratista se obliga para con la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA EXALUMNAS DE LA PRESENTACIÓN** a) cumplir con todas las responsabilidades enunciadas en el objeto del presente contrato, los equipos a efectuar el mantenimiento y recarga son:

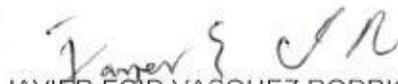
| DETALLE   | CANT | VALOR UNITARIO | IVA           | VALOR TOTAL     |
|---|------|----------------|---------------|-----------------|
| Recarga con polvo químico seco multipropósito 10Lbs | 6    | \$ 28.176.00   | \$ 32.120.00  | \$ 201.176.00   |
| Recarga para extintores solklafam                   | 10   | \$ 229.445.00  | \$ 435.945.00 | \$ 2.730.395.00 |
| VALOR TOTAL   |      |                | \$ 468.065.00 | \$2.931.571     |

b) Atender las sugerencias y observaciones emitidas por el supervisor del contrato. **La INSTITUCIÓN EDUCATIVA** se compromete a) Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. b) Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. c) Realizar la supervisión del contrato. **QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** La entrega de los pagos a que se obliga la entidad, se subordina a las apropiaciones que con tal fin se ordenan con cargo al presupuesto, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal con cargo al **código:** 2.1.2.2.9.3. Del rubro MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO de la vigencia 2018. **SEXTA:- GARANTÍAS** Por la naturaleza del servicio a ser contratado, mediante contrato de prestación de servicios que tal virtud no configura en ningún caso vínculo laboral alguno con la Institución Educativa, la cuantía de dichos servicios y las nuevas disposiciones de la Ley 1150 de 2007 artículo 7, por la cuantía por la naturaleza de las obligaciones y la forma de pago dicha contratación, la entidad se abstendrá de exigir al contratista la constitución de pólizas de cumplimiento pues los riesgos que se estiman en la no prestación a desempeñar las actividades asignadas o el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el supervisor del contrato no certificará el cumplimiento del mismo, situación que conlleva a la no cancelación de las cuentas que presenta el contratista. Adicionalmente la entidad se reserva el derecho de hacer efectivas las multas y cláusulas penales permitidas, la caducidad del contrato por incumplimiento o la liquidación unilateral del mismo. **SEPTIMA: - SUPERVISIÓN** Sera ejercida, por María Nubia Sánchez Rojas auxiliar administrativo de la Institución, quien podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **OCTAVA. - RESPONSABILIDAD.** En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a EL CONTRATANTE de realizar la respectiva acción de repetición en caso de sanción de carácter pecuniario hacia el mismo. **NOVENA: - CADUCIDAD.** La institución Educativa podrá declarar la caducidad administrativa de éste cuando se configure cualquiera de las causales contempladas por la Ley 80 de 1.993. **DECIMA: - CESIÓN.**



**EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato, a ningún título sin autorización escrita otorgada previamente por la Rectoría de la Institución Educativa, no obstante, la de ejecución del trabajo de campo podrá ser apoyada en una persona asignada por el Contratista, sin que esto signifique delegación de responsabilidad. **DECIMA PRIMERA: - INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **DECIMA SEGUNDA: -EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE Y CONTRATISTA, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **DECIMA TERCERA: -PROTECCIÓN DE DATOS** con fundamento en la Ley 1581 de 2012 y del Decreto 1377 de 2013, el CONTRATISTA autoriza a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, para consultar sus antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales ante los organismos pertinentes. Así como lo faculta para recibir información vía electrónica y darse por notificado en debida forma. **DECIMA CUARTA: - DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Ibagué y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: EL CONTRATANTE: La Insti. Educa. EXALUMNAS DE LA PRESENTACION en la carrera 1ª No. 62- 62 Barrio Jordán Municipio de Ibagué, EL CONTRATISTA en: la Carrera 3B No.71-43. **DÉCIMA QUINTA: - NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO** Atendiendo a que el objeto a contratar corresponde a un SERVICIO DE FUMIGACION, LAVADO Y DESINFECCION DE TANQUES DE LA INSTITUCION, la modalidad de contratación aplicable, es la de contratación de qué trata la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 DE 2015. **DÉCIMA SEXTA: - DOCUMENTOS** El presente contrato contiene los siguientes: a) La propuesta o cotización. b) Certificado de disponibilidad presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Fotocopia de cédula de ciudadanía. e) Pago Seguridad Social. f) Hoja de vida e idoneidad. h) fotocopia del RUT. i) Estampillas pro-cultura 1.5% y pro-ancianos 2% respectivamente sobre el valor total del contrato. De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los trece (13) días del mes de junio de 2018.

CONTRATANTE

  
JAVIER ECID VASQUEZ RODRIGUEZ.  
Rector

CONTRATISTA

  
EQUIPO ZOPPOCOL SAS. Y/O  
MARIO ANDRES ZOPPO PATIÑO  
NIT/C.C. 809012388-9

Proyecto: Ma. Nubia Sánchez Rojas  
Auxiliar Administrativo

Reviso: Ma. Fanny Meléndez Díaz  
Asesoría Apoyo a la Gestión